

jeza las atribuciones i deberes de los cuerpos legislativos. I no deseamos que esta sea hecha de un golpe. Al contrario, esperamos solo del tiempo el lento pero seguro remediador de estos defectos i la norma más precisa para el porvenir.

Por ejemplo, se trata ahora de un punto esencial en la organización de la representación nacional. Nada menos que de su existencia, porque a eso equivale la existencia del se ventura en la Cámara de Diputados. Puede su presidente, en virtud de las atribuciones que le confiere el reglamento, compelir a un diputado a asistir a las sesiones, apremiándole con multa u otros castigos.

Esta cuestión está resuelta, hace siglos, en la Inglaterra i en los Estados Unidos; es decir, en los dos únicos países que han tenido i tienen un sistema parlamentario vivo i en acción. Las otras naciones nos han dado más que ensayos, i ensayos abortados—mas con desastrosos. I, sin embargo, qué de dudas i vacilaciones en nuestros diputados. Cuánta incoherencia i vacilación en sus opiniones!

Un nuestro varón hizo estallar una bomba a los pies de sus confusos colegas con esta simple cuestión: ¿cómo va a compelir a un diputado a asistir a las sesiones? I ¿cómo se le va a castigar si no lo hace? I ¿cómo se le va a castigar si no lo hace? I ¿cómo se le va a castigar si no lo hace?

A la verdad que el respetable señor diputado tenía razón; i es preciso confesar con todo candor, que su lógica no era fácil de desbarbar. Compeler a tal un miembro del Congreso a comparecer por fuerza en el sillón legislativo, apremiándole con una multa de diez pesos, es ciertamente muy deseoso. Mas que eso. Ciertamente que sería hasta "pueril" en esta tierra de hidalgos. Si fuera entre los *patrones*, que así que son tan egoístas i aprensivos, la pena podría ser de alguna gravedad. El diputado fatigado de nuestro cono no vendría su honor a tan poca costa. Se ha hecho elegir diputado por algún remoto departamento, de que apenas ha sido hablar o quizá conoer por la jerga, para de improbitud absoluta, hasta esta sus tiempos, tiene el privilegio de concurrir a todos los capítulos i cabildos legislativos, i por qué no había de disfrutar también de la alta prerrogativa de quedarse en su casa, cuando i se le la gana!

Es cierto que un diputado no gana sueldo, i no tiene por consiguiente empeñados sus servicios al país. Mas bien le hace un favor en consentir que su precioso nombre aparezca en la honorable lista de legisladores de la patria. Se obliga solo de por ver para con sus constituyentes. Esta es la lógica de los modernos solones.

Para nosotros hai, empero, otra soberanía superior a la de los señores diputados: La soberanía del deber, i el empeño solemne contraído para con la nación. La vida i la acción de esta no puede paralizarse a voluntad de uno o varios de sus funcionarios. Una máquina faciosa podría mañana contener las ruedas de la máquina administrativa, como la pereza o negligencia de muchos está causando los males incalculables. El señor Ministro de Hacienda ha declarado en la Cámara, que la falta de sesiones durante todo el mes pasado, hacía ya imposible recurrir a "lo mejor" que el presupuesto por el para atender a las necesidades del momento.

Para obviar estas i otras manifestaciones de las consecuencias, ha declarado la Constitución de los Estados Unidos (sección 1.ª, art. 5.ª) que "mientras no haya mayoría (para formar quorum) se suspenden las sesiones de un día para otro; pudiendo empero apremiar a los individuos ausentes del modo i con las penas que creyere conveniente." Por eso también el reglamento i la costumbre parlamentaria han investido al *speaker* o presidente de la facultad de arrestar aun a sus miembros en algunos casos. Ocasiones ha habido en que se ha cerrado las puertas del Congreso i obligado a los miembros a dormir sobre sus asientos.

Ni puede tampoco un miembro ausentarse de una sesión i menos del lugar en que se celebran, sin previo permiso del presidente.

Es verdad que rara vez se usa de este rigor, porque también son pocas las violaciones de estas reglas. Mas no sería difícil citar varios casos ocurridos en estos tiempos en los Estados Unidos i de otros que se registran en los anales parlamentarios de Inglaterra. Mas para acabar de una vez, citaremos aquí la regla 42 del Manual de Debates de Mr. Cushing, un libro de autoridad en la materia. "Los castigos, dice, que pueden imponerse a los miembros de una asamblea deliberante, consisten en reprimendas, espulsión de la sala, prohibición de hablar o votar por un tiempo determinado, i espulsión del cuerpo; i a los cuales puede añadirse algunas otras formulas, como pedir perdón, dar esplicaciones etc., i en general cualquier otro que la asamblea tenga a bien designar, exijiendo que el miembro se someta a él bajo pena de espulsión."

En general, podríamos decir que el defecto fundamental de nuestro sistema parlamentario, está en la falta de un *corpo* energico i activo i de un presidente con amplias facultades. Las escueltas de combite, los ruegos i súplicas a los señores miembros del Congreso para que cumplan con sus deberes, con obligaciones innecesarias o indignas del respeto que se debe a un cuerpo tan augusto.

LA REPUBLICA

SANTIAGO, JULIO 22 DE 1866.

Al comentar en días pasados el despacho de Mr. Seward referente a la neutralidad de los Estados Unidos en la guerra de Chile con la España, decíamos que el ministro de Mr. Johnson había pateado una grave equivocación en orden a las especulativas de Chile con relación a la actitud de aquel gobierno en la contienda, que ni el gobierno, ni el pueblo chileno pensaron nunca en que los Estados Unidos presenciasen decididamente su apoyo a la causa de las repúblicas aliadas contra la España, i que la única circunstancia que hizo pensar por un instante en que los Estados Unidos hiciesen algo en favor nuestro, o más bien dicho, en favor de la humanidad i de la civilización, fué el hecho bárbaro del bombardeo de Valparaiso que, dando a la guerra un carácter vandálico i atroz, pudo muy bien inducir a cualquiera posición neutral a reclamar aun con las armas en la mano la observancia de los principios de la guerra i el respeto de las más justas reglas del derecho de jentes.

No ha sido otra la causa que ha inducido al gobierno i al parlamento de la Gran Bretaña a condenar perentoriamente la conducta de la España, sin que por eso hayan creído que faltan a los deberes de la

neutralidad, ni siquiera a los de la amistad. No podía disimular a la Cámara, ha dicho Mr. Layard, que el bombardeo de Valparaiso ha producido una penosa impresión en el gobierno de la Gran Bretaña i todo el mundo lo cree como él que tales actos son *crimes* de la época. Tal barbarie, si se decide, es un hecho indigno de una nación civilizada, como la España.

Mientras se hacía oír esta declaración en el recinto de los representantes del pueblo inglés, Lord Clarendon escribía al embajador de la Gran Bretaña en Madrid: «La noticia del bombardeo de Valparaiso por la escuadra española que se recibió aquí el 1.º del que rre, ha producido no puedo menos que decirlo la más penosa impresión en el espíritu público de este país, al mismo tiempo que causaba igual sorpresa i desagrado en el del gobierno de S. M. a. Este mismo despacho añade, del resultado ha sido una enorme destrucción, sin igual en los tiempos modernos *injustificable* bajo cualquier aspecto que se la considere, de la propiedad neutral crecida en los almacenes de una ciudad industrial».

El excesivo celo por la neutralidad ha impelido al gobierno de los Estados Unidos a hacer algunas veces protesta de palabras que el gobierno inglés no ha tenido miedo de formular a la luz del mundo, como una prueba de respeto por la civilización; por los principios de humanidad i por los mismos intereses de la neutralidad.

En cambio el gobierno de los Estados Unidos ha establecido una doctrina de intervención, o sea una recepción a los principios de la neutralidad que debe ser muy aconsejadora para las naciones latino-americanas.

«No podríamos reclamar de los Estados extranjeros, dice Mr. Seward, concesiones a nuestros principios e intereses políticos, morales i materiales, si no supiéramos nuestros precedentes en las necesarias relaciones con Estados extranjeros a las justas reglas de la ley de las naciones. Por lo tanto, concedemos a todas las naciones el derecho de hacer la paz o la guerra, por las causas que crean justo i prudente no siendo causas políticas o de ambición. En las guerras que se hacen entre naciones que están en amistad con nosotros, si no son *heraldas* como la guerra francesa en Méjico, al punto político antes mencionado, el cambio de instituciones políticas, nosotros no intervenimos, sino que quedamos neutrales; no concediendo nada a uno de los beligerantes que no concedamos al otro, i no permitiendo nada a un beligerante que no permitamos al otro».

Es preciso conocer un poco la historia de los Estados Unidos en sus relaciones con la república de Méjico para comprender bien el alcance, la sinceridad i la justicia de la doctrina sentada por Mr. Seward. Para el Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos no ha sido más que una causa, un interés supremo, capaz de hacer empuñar las armas de la intervención al Gobierno, i esta causa sería el cambio operado por una nación europea en las instituciones democráticas de cualquiera de las naciones americanas, aunque a tal cambio pretenda arribarse por medio de una guerra *legítima*. Por lo demás, nada sería bastante a comover la fibra del Gobierno de la Unión, ni la honra, ni la propiedad, ni la vida misma de un pueblo, ni las expediciones filibusteras, ni los atentados mas brutales de naciones sin conciencia i sin honor, ni los hechos mas afrentosos al derecho i a la humanidad. Tiene razón de estar contenta la España, desde que sabe que todo le es permitido hacer en la América latina, con la tolerancia de los Estados Unidos, menos lo que aun con esta tolerancia le sería imposible consumar, como es cambiar la forma política de estos Estados. No es empresa muy difícil de ejecutar en naciones comparativamente débiles i no preparadas para la guerra, el acometer de improviso, lanzar bombas, incendiar ciudades, matar, robar, i arrojarse a gobiernos aterrorizados tratados humillantes, indemnizaciones por supuestos perjuicios, ahora de supuestas deudas i cesiones de territorio por un plato de lentejas, etc. Otra cosa es el cambio en la forma de Gobierno. Obra es esta que jamás llegará a consumar una nación extranjera, sin contar con la aquiescencia o al menos la tolerancia de una parte considerable del pueblo en que debe tener lugar el cambio. Esta es obra, además, para naciones quijotescas i que entran en poco de positivismo; obra, en fin, que para intentada por la fuerza es efímera, i para intentada por la seducción o el convencimiento, es muy larga i costosa.

La presencia de la Francia en Méjico es la única causa que ha inspirado a Mr. Seward su doctrina de intervención exclusivamente limitada al caso en que por una guerra exterior, aun considerada *legítima*, pretenda llegarse a un cambio en la forma de gobierno.

Aquí se nos ocurre preguntar cómo miraría el gobierno de los Estados Unidos un cambio en la *geografía política* de cualquier pueblo, como el resultado de una guerra exterior, un cambio, v. g., que le quitase a Méjico una provincia entera, dejándolo con su misérrima forma republicana? Por Mr. Seward responde la historia de las adquisiciones territoriales de Estados Unidos a costa de Méjico. No bien se hizo independiente la gran colonia española, cuando los Estados Unidos dijeron: «esto es nuestro». Desde entonces su política para con la sección República se contrajo exclusivamente a crearlo, facciones, a cultivar en ella la anarquía, a debilitarla por todas las medias, a suscitarle querrelas por los más triviales pretextos, a espantarla con la fuerza i a sobornarla con el oro, siendo el resultado de todo esto el arrancarle la tercera parte de su hermosa i rico territorio. Con la colonización subvencional a Tejas, En los esfuerzos que el gobierno mejicano hizo para reducir a Tejas, hallaron pretextos para mezclarse en la guerra i poner su prestigio i su fuerza del lado de la provincia sublevada. Luego una cuestión de límites juntamente con el famoso de perjuicios imaginarios, dieron origen a la invasión de Taylor i de Scott en 1846, que terminó